



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0421

Ate, **11 DIC. 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Memorando N° 562-2009-MDA-GDU e Informe N° 266-2009-MDA-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1195-2009-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 4785-2009/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando esta última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones establece que las municipalidades distritales y las provinciales o la Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identifican los predios registralmente calificados como rústicos que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos, emitiendo la Resolución que declare habilitado de oficio dichos predios, disponiendo la inscripción registral de uso rústico a urbano y precisando que estas habilitaciones no están sujetas a aportes.

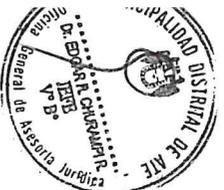
Que, mediante Ordenanza N° 223-MDA dictada por el Concejo Municipal de Ate, se estableció los requisitos para la declaración de habilitado de oficio para los inmuebles calificados registralmente como rústicos que se encuentren ubicados en zonas urbanas y consolidadas con edificaciones y servicios públicos en el Distrito de Ate, encargando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro la identificación de estos predios que cumplan con las condiciones establecidas en la precitada Ordenanza.

Que, a través del Informe N° 992-2009-MDA/GDU-SGPUC y Memorando N° 562-2009-MDA-GDU emitidos por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, se establece que el terreno con un área de 43,200 m² denominado "Lote Acumulado Uno", ubicado en el Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, el cual está inscrito en la Partida Electrónica N° 11163283 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, de propiedad de la Empresa Derivados del Maíz S.A. se encuentra registralmente calificado como rústico y situado en una zona consolidada, conforme la inspección ocular y las fotografías correspondientes, existiendo en el edificaciones con Declaratoria de Fábrica, contando con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, pistas y veredas; empero y no obstante su situación consolidada hace varios años, no cuenta con habilitación urbana, recomendándose que a fin de sanear esta situación se proceda a dictar el acto administrativo que determine que dicha área sea declarada habilitada de oficio al amparo de lo dispuesto por el Artículo 24° de la Ley N° 29090, precisándose además que el inmueble en cuestión cumple con los requisitos propuestos por la Ordenanza N° 223-MDA;

Que, mediante Proveído N° 4785-2009/MDA/GM el Gerente Municipal, indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, AL INFORME N° 992-2009-MDA/GDU-SGPUC DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, MEMORANDO N° 562-2009-MDA-GDU DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFORME N° 1195-09-MDA/OGAJ DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONCEJO DISTRITAL DE ATE MEDIANTE EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA N° 223-MDA, Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20° INCISO 6) DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.-

DECLARAR DE OFICIO la habilitación urbana del terreno de 43,200.00 m2 ubicado en el Distrito de Ate, el cual está inscrito en la Partida Electrónica N° 11163283 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima de propiedad de la Empresa Derivados del Maíz S.A. de acuerdo al Plano N° 073-2009-SGPUC-GDUMDA y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

La distribución del área del terreno cuya habilitación urbana de oficio que se aprueba es la siguiente:

- Área del Lote Matriz 43,200.00 m2
- Área Útil 43,200.00 m2 (Lote único)
- Área de Vías 0.00m2

Artículo 2°.-

PRECISAR que el terreno de la habilitación urbana de oficio tiene signada la zonificación de Industria Liviana – I-2 de conformidad con el Plano de Reajuste de Zonificación y Usos de Suelo para el Distrito de Ate, aprobado con Ordenanza N° 1099-MML.

Artículo 3°.-

DETERMINAR que como resultado de la habilitación urbana que en este acto se declara, se obtiene un lote único con un área de 43,200.00 m2. cuyos linderos y medidas perimétricas que se detallan en el Plano N° 073-2009-SGPUC-GDU/MDA y la Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.-

DISPONER la inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima el cambio de uso de rústico a urbano del inmueble de 43,200.00 m2, ubicado en el Distrito de Ate, el cual está inscrito en la Partida Electrónica N° 11163283 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, por cuenta y costo del propietario del inmueble, la Empresa Derivados del Maíz S.A.

Artículo 5°.-

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUGO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DÍPUIY GARCÍA
ALCALDE